



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

**Número:**

**Referencia:** DESIGNACIÓN SECRETARIA DE MUJERES Y DIVERSIDAD

---

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, y DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que la Ley 3470 modifica la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, fijando sus competencias;

Que por Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se determinan las competencias y dependencias de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470;

Que a través del Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN se modifica la denominación de los ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y se sustituye el texto del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, determinando competencias, dependencias y asistencias;

Que la citada normativa establece que asiste al Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, la Secretaría de Mujeres y Diversidad, de la que depende la Subsecretaría de Mujeres y Diversidad;

Que corresponde designar a quien desempeñará la función de Secretaria de Mujeres y Diversidad;

Que a tales fines resulta necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°: DESÍGNASE** Secretaria de Mujeres y Diversidad, dependiente del Ministerio de Gobierno,

Mujeres y Derechos Humanos, a la **Lic. LORENA CARLA BARABINI PARODI, D.N.I. N° 21.832.236**, a partir de la firma del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.